

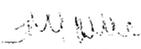
República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTETE CUAL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de Julio de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001400300120200022300
Proceso Rendición proveyerla de cuentas.
Decisión mediante demanda

De conformidad con el artículo 90 del C. C. del P. J. ADMITE la demanda para que en el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, subsane los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Se deberá estimar en la demanda, bajo juramento, lo que la demandante considera que la demandada le adeuda por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble identificado con matrícula 013-62735, con fundamento en lo previsto por el numeral 1º, artículo 379 del Código General del Proceso. Lo anterior, a título personal, toda vez que aquella no presenta poder conferido por los demás comuneros.
2. Aclarará el hecho tercero de la demanda con relación a la fecha a partir de la cual la demandada supuestamente percibe los cánones de arrendamiento mencionados.
3. Indicará el canal digital (o correo electrónico) por medio del cual será notificado el demandado en los términos de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, el cual se entenderá suministrado a este Despacho bajo la gravedad del juramento, e informará los medios y formas en que lo obtiene, junto con las evidencias que lo soporte.
4. Allegará la demanda y los anexos en medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO OSPINA HERNÁNDEZ
JUEZ

AA

JUZGADO VEINTETE CUAL MUNICIPAL DE MEDALLN, ANTIQUÍA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Se ha recibido el presente auto por ESTADO	
No.	lijado a las 8 a.m.
Medellín,	de de 2020